

Expediente: **134/22**

Carátula: **MEDINA MARCOS C/ GUNTHER ERNESTO EDGARDO Y OTS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **30/06/2025 - 04:27**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GUNTHER, ERNESTO GUSTAVO-DEMANDADO

90000000000 - IÑIGO, YANINA DANIELA-DEMANDADO

20238689873 - MEDINA, MARCOS-ACTOR/A

20185729851 - MERCANTILANDINA SEGUROS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 134/22



H3080099762

**AUTOS:MEDINA MARCOS c/ GUNTHER ERNESTO EDGARDO Y OTS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXPTE N°134/22.-**

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 27 días del mes de junio de 2025 y siendo las 11.34 hs. se da inicio a esta audiencia de vista de causa en los autos caratulados: “**MEDINA MARCOS c/ GUNTHER ERNESTO EDGARDO Y OTS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°134/22**”. Comparecen mediante video-llamada a través de la plataforma virtual denominada “**ZOOM**”, por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: la parte actora, Marcos Fernando Medina, con su letrado apoderado, el Dr. Alberto Daniel Moreno; por la parte demandada el letrado Nieva Sanzano Diego Osvaldo apoderado de la Citada en Garantía Compañía La Mercantil Andina S.A.. Todos citados para audiencia.

Toma la palabra la Jueza quien da por iniciada la presente audiencia

1. Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el Art. 125 procesal confiere al magistrado en su carácter de director del proceso y el Art. 132 Procesal, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un avenimiento amigable que dirima el conflicto planteado.

2. A hs. 11.35 debido a que las partes no arribaron a una conciliación, la jueza recuerda a las partes los hechos controvertidos determinados en la audiencia de proveído de pruebas y continúa con la audiencia.

3. Alegatos.

A hs. 11.37 el Dr. Alberto Daniel Moreno por la parte actora, inicia sus alegatos. Finaliza a hs. 11.44.

A hs. 11.44 el Dr. Nieva Sanzano Diego Osvaldo por la demandada y citada en garantía inicia sus alegatos y finaliza a hs. 11. 48.

4. Planilla Fiscal

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sra. Jueza y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican. Se hace constar que se procedió a la actualización del monto de la demanda - desde la fecha de iniciación de juicio hasta el día de la fecha - , según lo establecido en el art. 50 del Código Tributario Provincial Ley N° 5121 y sus modificatorias Texto Consolidado Por Ley N° 8240 (BO 9/2/2010). Se adjunta a la presente planilla de calculo de actualización. <http://www.rentastucuman.gob.ar>.

Informo que el monto de la demanda presentada en fecha 12/06/2024 es de \$85.566.767,59, el que actualizado, a través de la pagina web de rentas, asciende a la suma total de \$152.297.175,86 (intereses \$66.730.408,27). Sobre aquel se calcula el 2% que da como resultado la suma de \$3.045.943,52 y que corresponde al valor de la tasa proporcional de justicia.

PLANILLA FISCAL

CONCEPTOVALORCANTIDADACTORCANTIDADDEMANDADO

TASA	0,02	152297175,86	\$3.045.943,52	
ACEPTACION DE CARGO DE PERITO	\$1.000,00	\$0,00	\$0,00	
ESCRITO LETRADO	\$400,00	28	\$11.200,00	\$1.600,00
ACTUAC. IA. INST	\$300,00	82	\$24.600,00	\$2.400,00
ACTUAC.IIA. INST	\$300,00	\$0,00	\$0,00	
CALCULADAS	\$300,00	\$300,00	\$300,00	
TOTAL	\$3.082.043,52	\$4.300,00		

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de \$3.086.343,52 (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$3.082.043,52 y por el demandado en la suma de \$4.300).

Toma la palabra la Jueza:

- I) Atento a que el actor goza de Beneficio para Litigar sin Gastos otorgado por sentencia de fecha 07/11/2024, se lo exime de abonar la planilla fiscal antes practicada.-
- II) Conforme lo previsto en el Art. 92 Procesal, igual beneficio se extiende al demandado y al codemandado, sin perjuicio de que, si resultaren vencidos en el juicio, deban abonar todos los gastos antes liquidados correspondientes a sus actuaciones.

5. Conclusión de la audiencia

- I.- Por expuestos los alegatos finales por la parte actora, demandada y por la citada en garantía para ser analizados al momento de dictar sentencia de fondo.
- II.- Por practicada planilla fiscal.
- III.- Procédase por Coordinación a acumular los cuadernos de prueba al expediente principal.

IV.- PASEN los autos a resolver el fondo.

V.- De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Finalmente, hago constar que a hs.11.51 se da por concluida la audiencia. Firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

Actuación firmada en fecha 27/06/2025

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.